ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi
Considerando

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 7, 8 y 9 para el ejercicio de los derechos, dispone la aplicación del principio de reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento, derechos que se desarrollaran de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, con la obligatoriedad para el Estado de generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio, en el que sus delegados, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la salud, vinculando al ejercicio los derechos al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos, y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales culturales, educativas y ambientales y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva, bajo los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, preocupación y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República, establece que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogenicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art.54 literal f) del COOTAD, dictamina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal " Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad" y que, el literal j) de la norma legal antes invocada indica que es función del GAD Municipal el "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, la disposición general octava del COOTAD establece que, "Los Gobiernos Provinciales, Metropolitanos y Municipales conservarán los Patronatos como instituciones de derecho público, regidas

e integradas por las políticas sociales de cada gobierno" y que dentro de estas políticas el GAD Municipal de Chunchi ha considerado en su estructura interna al Patronato Municipal como una entidad adscrita a este Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2006 mediante publicación en el Registro Oficial N° 415 entra en vigencia la Ordenanza Sustitutiva del Patronato Municipal de Amparo Social y con fecha 31 de marzo del 2009 entra en vigencia la reforma a citado cuerpo legal, sin embargo debido a la nueva normativa, tales instrumentos requieren una actualización.

En ejercicio a las atribuciones legislativas que le confieren los artículos 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la siguiente:

ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1.- Se constituye el Patronato Municipal de Amparo Social del Cantón Chunchi, como entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, cuya finalidad es la ejecución en el ámbito del GAD Municipal, de las políticas de protección social definidas por el GAD Municipal transparentemente a favor de miembros de los grupos de atención prioritaria.

En la definición de políticas de prestación de servicio, el Patronato lo hará bajo un concepto de rentabilidad social, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.

El Patronato, para la aplicación de políticas y estrategias, entre otras, coordinará su accionar con las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Artículo 2.- Dentro de sus competencias y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, participación y equidad; gestionará: centros de asistencia médica y odontológica, hogares comunitarios, centros de atención infantil, establecimientos de educación especial, hogares de acogimiento, y otros de atención social prioritaria.
Para este propósito el Patronato, contará con la estructura administrativa necesaria, expedida por la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal.

Artículo 3.- Tendrá su domicilio en el Cantón Chunchi Provincia del Chimborazo, su función será la ayuda a los más necesitados y menesterosos de la jurisdicción cantonal, cuyas finalidades serán:

a) Prestar servicios de asistencia médica a las clases más necesitadas del cantón;
b) Ayuda en caso de siniestros a quienes lo necesiten:
c) Ayuda para la adquisición de medicamentos previo al cumplimiento de los requisitos establecidos;
d) Ayuda económica para pasajes para el traslado a otras ciudades de las personas con necesidad de acuerdo al destino con un monto máximo de 15,00 USD;

e) Asistencia Social en salud preventiva, curativa y escolar, en coordinación con instituciones públicas y privadas; y
f) En caso de accidentes siniestros;

CAPÍTULO 2
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.- Son Órganos del Gobierno del Patronato Municipal de Amparo Social: El Consejo Directivo; La Presidencia, La Dirección Técnica y, las respectivas vocalías y comisiones que se formen para cada caso o periodo de funciones.

SECCIÓN I
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5.- El Consejo Directivo estará constituido por el Directorio que será el órgano superior del Patronato.

Artículo 6.- El Directorio estará conformado por:
a) La o el conyugue o delegado/a permanente del/la Alcalde/sa quien lo presidirá.
b) La o el conyugue o delegado/a del/la Vicealcalde/sa;
c) Los o/las conyugues o delegados/as de los Señores Concejales;
d) La Reina del Cantón y, en caso de existir, la Srta. Patronato;
e) Todas aquellas personas que por invitación o cuenta propia sean aceptados como miembros voluntarios del Patronato.

Artículo 7.- Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones en él, mientras ostenten la calidad que les ha sido determinada.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros cumplir y hacer cumplir las disposiciones pertinentes consagradas en la Ordenanza de Creación del Patronato; así como cumplir a cabalidad los planes y programas trazados como objetivos para su respectivo periodo y, tomados mediante resolución; asistir a las sesiones sean ordinarias o extraordinarias que se convoquen oportunamente;

El Consejo directivo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Planificar, orientar y dirigir las actividades del Patronato.
b) Supervisar los servicios que se presten, especialmente en los de asistencia médica, farmacia municipal y otros que mantenga el Patronato.
c) Procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaz de los mismos.
d) Dirigir la gestión económica y administrativa del Patronato y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan.
e) Elaborar la proforma presupuestaria del patronato para que la misma sea ratificada por el Concejo Municipal.
f) Aceptar, previa autorización del Concejo, las herencias, legados y donaciones que se hicieren en su favor.
g) Solicitar a los órganos competentes de la Municipalidad, la contratación de obras y servicios previstos en el presupuesto, y

h) Cumplir las atribuciones que no estuvieron asignadas a otros órganos del Patronato.

SECCIÓN 2
DE LA PRESIDENCIA

Artículo 9.- La presidencia, ejercerá la representación legal del Patronato en todos sus actos, tanto públicos como particulares, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

a) Presentar planes y proyectos de actividades a desarrollar en beneficio del Patronato;
b) Elaborar programas de trabajo y de asistencia en los diferentes campos de prevención, curación, erradicación de enfermedades de la jurisdicción cantonal;
c) Elaborar planes de ayuda a zonas pobladas calificadas de mayor riesgo;
d) Ocasionalmente organizar actividades en beneficio de los niños y ancianos; y,
e) Las demás que se contengan en el reglamento interno.

SECCIÓN 3
DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 10.- La Dirección Técnica, estará conformada por los Servidores del GAD Municipal que estén vinculados al área de asistencia social como: Trabajador Social, Psicólogo, Dispensario Médico Itinerante, Junta Cantonal de Protección de derechos, etc. quienes cumplirán sus cometidos dentro de los diferentes ámbitos asesorando, presentando y co-ejecutando planes y programas de asistencia con las respectivas recomendaciones a seguir;

Artículo 11.- El Patronato contará con un/a secretario designado por el Sr. Alcalde de entre los Servidores del GAD Municipal que llevará ordenadamente las actas de sesiones y resoluciones tomadas, así como los registros de datos personales de todas aquellas personas beneficiadas de la ayuda que presta el Patronato.

SECCIÓN 4
DE LAS VOCALÍAS Y COMISIONES

Artículo 12.- Las Vocalías y Comisiones se elegirán de entre los miembros del Directorio en una sesión ordinaria, conforme a sus necesidades.

CAPÍTULO 3
DEL FINACIAMIENTO, BIENES SOCIALES Y PRESUPUESTO

Artículo 13.- Para el cumplimiento de los fines propuestos el Patronato Municipal, cuenta con asignaciones presupuestarias establecidas en cada período económico; así como las provenientes de actividades y programaciones organizadas por el Directorio y todos los recursos que por autogestión se llegaren a conseguir.

Artículo 14.- Constituyen Bienes Sociales y Presupuesto del Patronato Municipal de Amparo Social:
a.- El presupuesto asignado por el GAD Municipal de Chunchi, en la proforma anual;

b.- Las donaciones, legados o participaciones que hicieren las entidades públicas y privadas, así como personas naturales o jurídicas de buena voluntad que contribuyan con la causa del patronato;
c.- Los recursos obtenidos de las diferentes actividades de autogestión que desarrolle el Consejo Directivo y la Presidencia.

Artículo 15.- Los recursos económicos del Patronato provenientes de la asignación presupuestaria municipal, serán manejados por la presidencia, previa autorización del Concejo Directivo, a través de la cuenta que mantiene en la Municipalidad según la partida respectiva, para lo cual previo a los justificativos de rigor se harán las erogaciones del caso; y el dinero de autogestión serán manejados por los miembros del Patronato y no ingresará a la cuenta de la Municipalidad, para el efecto nombrarán a un tesorero de entre sus miembros quien llevará un registro de los desembolsos efectuados.

CAPÍTULO 4
REGISTRO, MONTOS Y CONDICIONES

Artículo 16.- El Patronato Municipal de Amparo Social, conforme a su presupuesto, atenderá a las personas de menores recursos económicos y, que a criterio del Consejo Directivo, sean los más necesitados, con recetas cuyo valor no sobrepase los CIEN dólares por persona y, con un máximo de dos veces al año. Para peticiones de centros de salud públicos, previo a la aprobación del Consejo Directivo, el pago se lo hará directamente a la institución.

Artículo 17.- Para todo caso de ayuda, será requisito la solicitud en donde se adjunte la copia de cedula de identidad del beneficiario o la de una persona conocida que determinara la identificación de aquella persona, la misma que pasará a formar parte del REGISTRO DE DATOS de todos aquellos beneficiarios;

Artículo 18.- En todo caso, los certificados médicos y recetas, deberán estar abalizados por un profesional médico, así como las prescripciones serán actualizadas con un plazo no menor a ocho días contador a partir de la fecha de solicitud de ayuda;

Artículo 19.- Para el caso de servicios fúnebres, se procederá a la compra de la caja mortuoria.

Artículo 20.- La Presidenta del Patronato podrá disponer de un máximo de CIEN dólares en caso de compra de recetas. Para la compra de féretros podrá proporcionar la cantidad de CIENTO TREINTA dólares y en caso de que exceda este valor se podrá adquirir la caja mortuoria más económica. En caso de exceder los valores antes indicados, la Presidenta podrá decidir y comunicará a los miembros del Patronato en una sesión posterior.

CAPÍTULO 5
DE LAS SESIONES

Artículo 21.- El Patronato a través de su Consejo Directivo, sesionará por lo menos una vez el primer lunes de cada mes, con por lo menos tres de sus miembros, previa convocatoria con cuarenta y ocho horas de anticipación que efectuará la presidencia a través de secretaria y, por escrito de lo que se dejará constancia con el respectivo orden del día;

Artículo 22.- De no darse el quórum respectivo, la sesión se instalará media hora después, con la asistencia de los presentes, y la resolución que se tome será obligatoria para todos aquellos que no hayan asistido;

Artículo 23.- Podrán darse también sesiones de tipo extraordinario, cuando las circunstancias lo ameriten en cuyo caso se tratará el orden del día establecido, aplicándose el procedimiento del artículo precedente;

Artículo 24.- Los miembros del Consejo Directivo y Miembros Voluntarios tendrán voz y voto en todos los actos decisorios. La Presidencia tendrá voz, voto y voto dirimente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Patronato funcionara y sesionará en la Sala del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, hasta que cuente con su dependencia propia;

SEGUNDA.- La presente Ordenanza podrá ser reformada en cualquier tiempo conforme a las necesidades propias que requieran su buen funcionamiento;

TERCERA.- Derogase todas las disposiciones contenidas en acto decisorio expedidos por el Concejo Municipal de Chunchi que se opongan total o parcialmente a la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 07 días del mes de Diciembre del 2012.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Lic. ~~Marithza~~ Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 09 de noviembre y 07 de diciembre del 2012.

~~Lic. Alcira Marithza~~ Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, a los 07 días del mes de Diciembre del 2012, a las 16H39.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- El Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 07 días del mes de diciembre del 2012, a las 17H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
ALCALDÍA

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 07 de diciembre del 2012.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA